República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- PRIVACIÒN PATRIA POTESTAD.
No. 11001-31-10-022-2021-00161-00

Habiéndose subsanado oportunamente y por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurada a través de Defensor de Familia del ICBF, Centro Zonal San Cristóbal, a solicitud de HUMBERTO TOVAR MARTÍNEZ en calidad de progenitor de los menores de edad SERGIO TOVAR RIVEROS Y MARTÍN TOVAR RIVEROS en contra de SANDRA MILENA RIVEROS VIRGUEZ (progenitora).

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.

3. Previo a decidir lo pertinente respecto a la solicitud de emplazamiento de la demandada, con base en el certificado de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se ordena por Secretaría **OFICIAR** a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS CONVIDA, para que informe la dirección de SANDRA MILENA RIVERO VIRGUEZ.

4. Téngase en cuenta que el Defensor de Familia actúa en favor de los intereses de los menores de edad Sergio y Martín Tovar Riveros.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

Flb.